

Presentación de Opiniones Escritas de Entidades No-Gubernamentales en el caso entre Los Estados Unidos y Guatemala, CAFTA-DR

Según el Capítulo sobre Solución de Controversias (Capítulo Veinte) y las Reglas de Procedimiento para el Capítulo Veinte del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (CAFTA-DR), el grupo arbitral en la controversia entre los Estados Unidos y Guatemala recibirá solicitudes de entidades no-gubernamentales en Guatemala y en los Estados Unidos para presentar sus opiniones escritas que contribuirán al trabajo del panel en evaluar los alegatos y argumentos de las Partes contendientes.

Una entidad no-gubernamental que quisiera presentar una solicitud debe entregar su solicitud por escrito, con versiones en inglés y español a la oficina responsable en Guatemala (dirección a continuación). La fecha límite para cuales solicitudes debe ser anunciada a fines de enero 2015; la fecha límite puede ser tan temprano como las primeras dos semanas de febrero 2015. Cualquier solicitud (la versión en español o la en inglés) debe ser basado en espaciado sencillo y escrita a máquina, letra tamaño 12 tipo Times New Roman, en papel de 8 ½ por 11 pulgadas o A4, con márgenes de una pulgada o 2,5 centímetros. La solicitud deberá estar firmada y fechada por un representante de la entidad, y debe incluir la dirección de la entidad y demás información de contacto. Según las Reglas, la solicitud deberá:

- 1) contener una descripción de la entidad, incluyendo si fuera aplicable, la naturaleza de sus actividades, membresía, situación jurídica y ubicación en una Parte;
- 2) identificar los puntos específicos fácticos y jurídicos directamente relevantes para cualquier tema fáctico o jurídico que esté siendo considerado por el grupo arbitral y al que la entidad se referirá en la presentación de sus opiniones escritas;
- 3) explicar cómo las opiniones escritas de la entidad contribuirán a resolver la controversia y por qué sus opiniones no repetirían los argumentos jurídicos y fácticos que haya presentado o que se espere presente una Parte participante, o por qué aporta una perspectiva que es diferente de aquella de las Partes participantes;
- 4) contener una declaración revelando si la entidad tiene cualquier relación, directa o indirecta con una Parte, así como si ha recibido o va a recibir cualquier asistencia financiera o de cualquier otro tipo, de una Parte, u otro gobierno, persona u organización, distinta a la entidad, sus miembros o sus asesores, en la preparación de la solicitud a presentar por la entidad o en sus opiniones escritas; y
- 5) no tener una extensión de más de cuatro páginas.

La oficina responsable deberá suministrar prontamente al grupo arbitral y a cada Parte participante, cada solicitud presentada en tiempo, y deberá poner cada una de las solicitudes a disposición del público. El grupo arbitral considerará cada solicitud y, después de consultar con las Partes participantes, decidirá dentro de los siete días siguientes a la recepción de la solicitud, si autorizará a la entidad la presentación de las opiniones escritas en todo o en parte. La oficina

responsable deberá con prontitud (a) notificar a la entidad de la decisión del grupo arbitral, y (b) poner la decisión a disposición de las Partes participantes y del público.

Si el grupo arbitral autoriza la solicitud, la entidad presentará sus opiniones a la oficina responsable a más tardar en la fecha que el grupo arbitral determine, a más tardar dentro de los 21 días antes de la audiencia. Las opiniones escritas de una entidad deberán ser en inglés y en español, en espaciado sencillo y escritas a máquina, letra tamaño 12 tipo Times New Roman, en papel de 8 ½ por 11 pulgadas o A4, con márgenes de una pulgada o 2,5 centímetros. Las opiniones escritas deberán estar firmadas y fechadas por un representante de la entidad, y deben incluir la dirección de la entidad y demás información de contacto.

Las opiniones escritas de una entidad deberán:

- (1) no tener una extensión de más de diez páginas, incluyendo cualesquiera apéndices; y
- (2) referirse únicamente a los puntos fácticos y jurídicos que la entidad describió en su solicitud y que el grupo arbitral aceptó recibir.

La oficina responsable entregará prontamente a las Partes participantes cualesquiera opiniones escritas que el grupo arbitral reciba y pondrá estas opiniones escritas a disposición del público.

El grupo arbitral no considerará opiniones escritas que no estén conformes con las Reglas en los términos indicados. El grupo arbitral puede otorgar oportunidades adicionales para la participación de entidades no-gubernamentales en el procedimiento ante el grupo arbitral si las Partes contendientes lo acuerdan.

La Oficina Responsable recibirá solicitudes a la siguiente dirección:

Clara Luz Marroquín de Lucero
Oficina Responsable de Guatemala
Dirección de Administración del Comercio Exterior –DACE-
Cuarto Nivel
Ministerio de Economía
Gobierno de Guatemala
8 av. 10-43 zona 1, Guatemala C.A.
Teléfono: +502-2412-0326 ext.4208
clucero@mineco.gob.gt
fvasquez@mineco.gob.gt
adeleon@mineco.gob.gt